



Clase de Proceso. Verbal Sumario de Pertinencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00036 00.
Demandante: Víctor Julián Rincón Gelvez.
Demandado: Esteban Rivera y Otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Coromoro, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el trámite del proceso de la referencia, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	25/07/2022 13/09/2022 24/08/2023	Agencia Nacional de Tierras – ANT	Acusó recibido e informó que, no se evidencia un derecho real de dominio en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada, toda vez que en la anotación No. 1 del folio, adquirido por Barrera Castro Luis Eduardo y Martínez Rivera Luis Francisco, a través de compraventa derechos sucesorales, calificada con el código 610, la cual se materializó mediante la escritura N° 36 de 4 de febrero de 1958, acto inscrito en la ORIP el día 28/02/1958. Por consiguiente, considera que no están demostradas las propiedades en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual se establece que el predio con FMI 306-7008 es un inmueble rural baldío , el cual solo puede ser adjudicado por esa entidad a través de Resolución (Titulo Originario).	031 032 034 041 a 044 047
2	25/07/2022 23/08/2022	IGAC	Informó que, el oficio se radicó bajo el N° 2619DTS-20220016364-ER-000 y luego refirió que, en el ámbito de sus funciones no tienen alguna declaración, pero estarán atentos a cualquier decisión, en tanto que, dicha entidad es la encargada de realizar la inscripción en catastro, conforme a los títulos que soportan la propiedad. Igualmente informó que, con el FMI 306-7008, figura el predio N° 00-0018-0035-	035 039 y 040

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.

O.R.



			000, ubicado en este municipio	
3	08/08/2022	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá	Adjuntó certificado de tradición del FMI 306-7008, donde consta la inscripción de la demanda en su anotación Nro. 9	037
	25/08/2023	UARIV	Confirmó recibido	054

2.- Requerir a los siguientes sujetos: **(i)** Superintendencia de Notariado y Registro, y **(ii)** Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV, para que en el término de **cinco (5) días**, se pronuncien sobre lo informado mediante oficios Nos. 0369 y 370 de fecha 22/07/2022 (consecutivos 018, 019 y 022), cuyos acuses de recibido datan 25/07/2022 (consecutivos 023 a 026, 036, 054 y 056).

3.- Conminar al apoderado de la parte actora bajo los apremios del numeral 1º del artículo 317 del CGP, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, so pena de darse aplicación a las consecuencias jurídicas previstas en la norma antes citada, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acredite lo siguiente:

- **Instalar** la valla y aportar las fotografías de dicho trámite, conforme lo ordena el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del CGP, y el numeral 4º de la parte resolutive del auto calendaro 13 de julio de 2022 (consecutivo 011).
- **Cumplir** el requerimiento ordenado en el numeral 8 de la citada providencia, esto es, “(...) *al accionante VICTOR JULIAN RINCON GELVES a fin que informe si el correo electrónico sofianocua@gmail.com, es el destinado a recibir comunicaciones relativas al estado del proceso, en aplicación del art 3 Ley 2213 de 2022*”.

4.- Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive del mencionado proveído adiado 13 de julio de 2022 (consecutivo 011), en el sentido de realizar el emplazamiento allí ordenado en la forma prevista por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, precisando que, frente al vinculado Víctor Julio Rincón Sanabria, identificado con C.C. 2.075.460, deberá indicarse que es frente a sus herederos indeterminados, toda vez que consultado en el ADRES¹, aparece dicho afiliado como fallecido.

Secretaría obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

¹ https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=EjUEOOp8jRSLpNJD0jWkOA==

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.

O.R.



Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abce6179af5a3c4d78e559ca3f2c62b090b60efdd63191edc4178372ef0025f**

Documento generado en 29/08/2023 05:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>